



Año CXX

Panamá, R. de Panamá martes 12 de enero de 2021

N° 29195-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 641
(De miércoles 28 de octubre de 2020)

QUE DESIGNA AL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 642
(De miércoles 28 de octubre de 2020)

QUE DESIGNA AL SUBDIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 23
(De jueves 07 de enero de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE FRANCISCO VIGIL CHAVARRÍA COMO DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LAURENTINO CORTIZO COHEN, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 641 DE 28 DE OCTUBRE DE 2020.

Resolución N° 24
(De jueves 07 de enero de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE EDWARD MOSLEY IBARRA COMO SUBDIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LAURENTINO CORTIZO COHEN, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 642 DE 28 DE OCTUBRE DE 2020.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOLS-0411-2020
(De jueves 12 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA DE CHUPAITO RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA+898.76 M2) UBICADO EN CHUPAITO, CORREGIMIENTO DE CHUPA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0412-2020
(De jueves 12 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA DE EL GUÁSIMO RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS

METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA+2,372.41 M2), UBICADO EN EL GUÁSIMO, CORREGIMIENTO DE EL GUÁCIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0413-2020
(De jueves 12 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA SERGIO GONZÁLEZ RUÍZ RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA+583.01 M2), UBICADO EN CANAJAGUA, CORREGIMIENTO DE EL MACANO, DISTRITO DE GUARARÉ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0414-2020
(De viernes 13 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA DE LOS TORETOS RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS+2,147.75 M2), UBICADO EN LOS TORETOS, CORREGIMIENTO DE EL MACANO, DISTRITO DE GUARARÉ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0415-2020
(De viernes 13 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA DE BOTONCILLO RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS DOS MIL NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA+2,905.85 M2), UBICADO EN BOTONCILLO, CORREGIMIENTO DE BAHÍA HONDA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0416-2020
(De viernes 13 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA DE CUCULA RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA+447.91 M2), UBICADO EN CUCULA, CORREGIMIENTO DE EL MACANO, DISTRITO DE GUARARÉ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0417-2020
(De viernes 13 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA EL CEDRO RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA+1,718.29 M2), UBICADO EN CEDRO ARRIBA, CORREGIMIENTO DE EL CEDRO, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0418-2020
(De viernes 13 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA EL EJIDO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA+1,417.29 M2), UBICADO EN EL EJIDO, CORREGIMIENTO DE EL EJIDO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° DNAM-UTOLS-0419-2020
(De viernes 13 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA DE LA COLORADA ABAJO RUC-8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 804.83 M2), UBICADO EN LA COLORADA, CORREGIMIENTO DE LA COLORADA, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

Resolución N° DNAM-UTOLS-0420-2020
(De viernes 13 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA DE LOS JACINTOS RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MAS DOS MIL SETECIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA+2,703.15 M2), UBICADO EN LOS JACINTOS, CORREGIMIENTO DE BAHÍA HONDA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO No. 641
De 28 de Octubre de 2020



Que designa al Director de la Autoridad Nacional de Descentralización

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 19 de la Ley 37 de 2009, se creó la Autoridad Nacional de Descentralización como entidad autónoma y administrativa, con presupuesto propio, responsable de realizar el proceso de descentralización de la función pública, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que según se establece en el artículo 2 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, entre otras medidas adoptadas para actualizar el proceso de descentralización de la administración pública, se dispuso la creación de la Secretaría Nacional de Descentralización, con carácter transitorio, en reemplazo de la Autoridad Nacional de Descentralización, hasta tanto se cumpla con la primera fase de dicho proceso de transferencia sistemática de la Administración Pública en los municipios del país;

Que mediante el Decreto No. 587 de 23 de septiembre de 2020, se reconoce el cumplimiento de la primera fase del proceso de descentralización, según los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 37 de 2009, conforme fue modificado por el artículo 17 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015,

DECRETA:

Artículo 1. se designa a FRANCISCO VIGIL CHAVARRÍA, con cédula 4-192-622, en el cargo de director de la Autoridad Nacional de Descentralización.

Cargo: Director

Posición: 001

Código de Cargo: 0011050

Salario Mensual: B/. 4,000.00

Gasto de Representación: B/. 3,000.00

Partida Presupuestaria: 0.147.0.1.01.01.07.001

Artículo 2. Se remite el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir al día siguiente a su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificado por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015; decreto No 587 de 23 de septiembre de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Octubre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO No. 642
De **28** de **Octubre** de 2020



Que designa al Subdirector de la Autoridad Nacional de Descentralización

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 19 de la Ley 37 de 2009, se creó la Autoridad Nacional de Descentralización como entidad autónoma y administrativa, con presupuesto propio, responsable de realizar el proceso de descentralización de la función pública, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que según se establece en el artículo 2 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, entre otras medidas adoptadas para actualizar el proceso de descentralización de la administración pública, se dispuso la creación de la Secretaría Nacional de Descentralización, con carácter transitorio, en reemplazo de la Autoridad Nacional de Descentralización, hasta tanto se cumpla con la primera fase de dicho proceso de transferencia sistemática de la Administración Pública en los municipios del país;

Que mediante el Decreto No. 587 de 23 de septiembre de 2020, se reconoce el cumplimiento de la primera fase del proceso de descentralización, según los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 37 de 2009, conforme fue modificado por el artículo 17 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015,

DECRETA:

Artículo 1. se designa a EDWARD MOSLEY IBARRA, con cédula 9-709-2125, en el cargo de subdirector de la Autoridad Nacional de Descentralización.

Cargo: Subdirector
Posición: 002
Código de Cargo: 0011060
Salario Mensual: B/. 4,000.00
Gasto de Representación: B/. 2,000.00
Partida Presupuestaria: 0.147.0.1.01.01.07.001

Artículo 2. Se remite el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir al día siguiente a su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificado por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015; decreto No 587 de 23 de septiembre de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **28** días del mes de **Octubre** de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
Ministro de la Presidencia

RESOLUCIÓN N° 23

De 7 de enero de 2021

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, le corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Francisco Vigil Chavarría como director de la Autoridad Nacional de Descentralización, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 641 de 28 de octubre de 2020;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció un procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de director de la Autoridad Nacional de Descentralización;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 7 de enero de 2021, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Francisco Vigil Chavarría como director de la Autoridad Nacional de Descentralización.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Francisco Vigil Chavarría como director de la Autoridad Nacional de Descentralización, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la

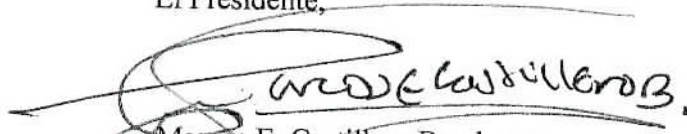


República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 641 de 28 de octubre de 2020.

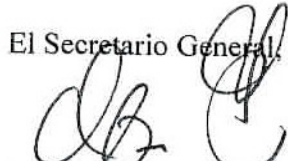
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

El Presidente,


Marcos E. Castellero Barahona

El Secretario General,


Quibian T. Panay G.

ASAMBLEA NACIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Licdo. Quibian Panay G.
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 24
De 7 de enero de 2021

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, le corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Edward Mosley Ibarra como subdirector de la Autoridad Nacional de Descentralización, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 642 de 28 de octubre de 2020;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció un procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de subdirector de la Autoridad Nacional de Descentralización;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 7 de enero de 2021, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Edward Mosley Ibarra como subdirector de la Autoridad Nacional de Descentralización.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Edward Mosley Ibarra como subdirector de la Autoridad Nacional de Descentralización, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la

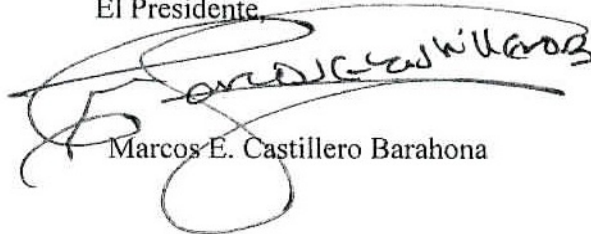


República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 642 de 28 de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

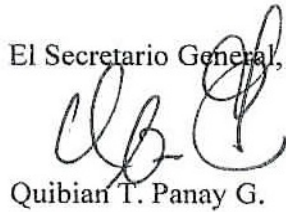
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiuno

El Presidente,



Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,



Quibian T. Panay G.

ASAMBLEA NACIONAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Licdo. Quibian Panay G.
Secretario General





AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOLS-0411-2020

12 de Noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION – ESCUELA DE CHUPAITO RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 898.76 m²) UBICADO EN CHUPAITO, CORREGIMIENTO DE CHUPA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, solicitó la adjudicación de un predio baldío rural número 0302, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 898.76 m²), ubicado en CHUPAITO, Corregimiento de CHUPA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS. con el objeto de ser utilizada para la operación del ESCUELA DE CHUPAITO RUC 8-NT-1-13656 DV43.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciséis DE noviembre
DE 2020
Firma:

DNAM-UTOLS-0411-2020 de 12 de noviembre de 2020

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO:CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE CHUPAITO, el predio baldío rural número 0302, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 898.76 m²), ubicado en CHUPAITO, Corregimiento de CHUPA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039209000302 aprobado el 2 de DICIEMBRE de 2015, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CAMINO DE CHUPAITO AL RIO LA VILLA 12.80m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUAN ERNESTO MORENO MELGAR.

ESTE: CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS 30.00m DE ANCHO
CARRETERA DE ASFALTO

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUAN ERNESTO MORENO MELGAR.

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE CHUPAITO**.

CUARTO: Advertir AL **MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE CHUPAITO** que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para

**ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciséis DE diciembre
DE dos mil veinti**
Firma: _____

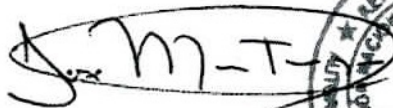
DNAM-UTOLS-0411-2020 de 12 de noviembre de 2020

los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

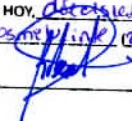

LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General



YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).


LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación




DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, doce de noviembre
DE dos mil veinte (2020).
Firma: 



**AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS**



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOLS-0412-2020

12 de Noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION – ESCUELA DE EL GUASIMO RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 2,372.41 M²), UBICADO EN EL GUASIMO, CORREGIMIENTO DE EL GUASIMO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, solicitó la adjudicación de un predio baldío rural número 0225, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 2,372.41 m²), ubicado en EL GUASIMO, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE EL GUASIMO RUC 8-NT-1-13656 DV 43.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está **firmar las resoluciones de adjudicación,**

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho de noviembre
DE dos mil veinte años.
Firma: _____

DNAM-UTOLS-0412-2020 de 12 de noviembre de 2020

ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA DE EL GUASIMO RUC 8-NT-1-13656 DV 43, el predio baldío rural número 0225, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 2,372.41 m²), ubicado en EL GUASIMO, Corregimiento de EL GUASIMO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039205000225 aprobado el 09 de diciembre de 2015, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA ;

SUR : CARRETERA DEL GUASIMO A COCOBO 20.00m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO ;

ESTE : CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS 12.80m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA ;

OESTE: CARRETERA DEL GUASIMO A COCOBO 20.00m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO ;

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE EL GUASIMO**.

CUARTO: Advertir **AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE EL GUASIMO** que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

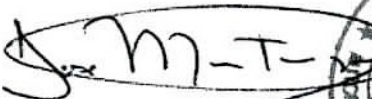
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho de diciembre
DE dos mil veinte años.
Firma: _____

DNAM-UTOLS-0412-2020 de 12 de noviembre de 2020

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

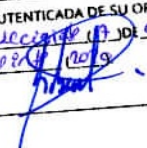


YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).


LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación



a/r


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho (18) DE noviembre
DE dos mil veinte (2020)
Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOLS-0413-2020

12 de Noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION – ESCUELA SERGIO GONZALEZ RUIZ RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 583.01 M²), UBICADO EN CANAJAGUA, CORREGIMIENTO DE EL MACANO, DISTRITO DE GUARARE, PROVINCIA DE LOS SANTOS

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, solicitó la adjudicación de un predio baldío rural número 0347, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 583.01 m²), ubicado en CANAJAGUA, Corregimiento de EL MACANO, Distrito de GUARARE, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE SERGIO GONZALEZ RUIZ RUC 8-NT-1-13656 DV 43.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY dieciocho (18) de diciembre
DE dos mil veinte (2020).

Firma: _____

DNAM-UTOLS-0413-2020 de 12 de noviembre de 2020

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA SERGIO GONZALEZ RUIZ RUC 8-NT-1-13656 DV 43, el predio baldío rural número 0347, con una superficie de con una superficie de CERO HECTAREAS MAS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 583.01 m²), ubicado en CANAJAGUA, Corregimiento de EL MACANO, Distrito de GUARARE, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4138402000347 aprobado el 20 de enero de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: OCUPADO POR: VICTOR MANUEL VEGA CHAVEZ;

OCUPADO POR: CABLE AND WIRELESS PANAMA,

SUR : CAMINO DE QUEBRADA GRANDE A CANAJAGUA 12.80m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA ;

OCUPADO POR: VICTOR MANUEL VEGA CHAVEZ;

ESTE : CAMINO DE QUEBRADA GRANDE A CANAJAGUA 12.80m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA ;

OCUPADO POR: CABLE AND WIRELESS PANAMA,

OESTE: OCUPADO POR: VICTOR MANUEL VEGA CHAVEZ;

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de un balboa (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION** AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA SERGIO GONZALEZ RUIZ que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciséis DE diciembre
DE dos mil veintiuno
Firma: _____

DNAM-UTOLS-0413-2020 de 12 de noviembre de 2020

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; la Ley N° 59 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).



LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, diecisiete (17) de diciembre
DE dos mil veinte (2020)
Firma: 

a/r



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOLS-0414-2020

13 de Noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION – ESCUELA DE LOS TORETOS RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS + 2,147.75 M²), UBICADO EN LOS TORETOS, CORREGIMIENTO DE EL MACANO, DISTRITO DE GUARARE, PROVINCIA DE LOS SANTOS

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, solicitó la adjudicación de un predio baldío rural número 0212, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS + 2,147.75 m²), ubicado en LOS TORETOS, Corregimiento de EL MACANO, Distrito de GUARARE, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE LOS TORETOS RUC 8-NT-1-13656 DV 43.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, diecisiete 17 DE noviembre
DE dos mil veinte (2020)
Firma:

DNAM-UTOLS-0414-2020 de 13 de noviembre de 2020

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LOS TORETOS RUC 8-NT-1-13656 DV 43, el predio baldío rural número 0212, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS + 2,147.75 m²), ubicado en LOS TORETOS, Corregimiento de EL MACANO, Distrito de GUARARE, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4139317000212 aprobado el 20 de enero de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: OCUPADO POR: BENIGNO NIETO VASQUEZ;

OCUPADO POR: ABEL ERNESTO NIETO VELASQUEZ Y OTRO;

SUR : CARRETERA DE EL MACANO A ESPINO AMARILLO 20.00m DE ANCHO,
CARRETERA DE ASFALTO ;

OCUPADO POR: RUFINO JAEN VELASQUEZ Y OTROS;

ESTE : CARRETERA DE EL MACANO A ESPINO AMARILLO 20.00m DE ANCHO,
CARRETERA DE ASFALTO ;

OCUPADO POR: ABEL ERNESTO NIETO VELASQUEZ Y OTRO;

OESTE: OCUPADO POR: BENIGNO NIETO VASQUEZ;

OCUPADO POR: RUFINO JAEN VELASQUEZ Y OTROS;

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION** AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE LOS TOTEROS RUC 8-NT-1-13656 DV 43.

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE LOS TOTEROS RUC 8-NT-1-13656 DV 43 que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

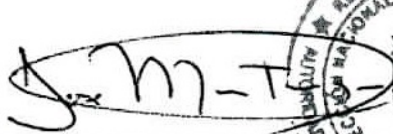

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL
EXPIDE HOY: dieciocho (18) de noviembre
DE dos mil veintiuno (2021)
Firma: _____

DNAM-UTOLS-0414-2020 de 13 de noviembre de 2020

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; la Ley N° 59 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

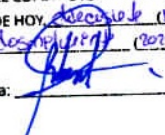


YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).


LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación



a/r


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho (18) DE diciembre
DE dos mil veinte (2020).
Firma: 



**AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS**



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOLS-0415-2020

13 de Noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION – ESCUELA DE BOTONCILLO RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS DOS MIL NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 2,905.85 M²), UBICADO EN BOTONCILLO, CORREGIMIENTO DE BAHIA HONDA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, solicitó la adjudicación de un predio baldío rural número 0126, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOS MIL NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 2,905.85 m²), ubicado en BOTONCILLO, Corregimiento de BAHIA HONDA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE BOTONCILLO RUC 8-NT-1-13656 DV 43.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, diecisiete de diciembre
DE dos mil veinte (2020)
Firma: [Firma]

DNAM-UTOLS-0415-2020 de 13 de noviembre de 2020

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE BOTONCILLO RUC 8-NT-1-13656 DV 43, el predio baldío rural número 0126, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOS MIL NOVECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 2,905.85 m²), ubicado en BOTONCILLO, Corregimiento de BAHIA HONDA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4139312000126 aprobado el 21 de Noviembre de 2016, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CALLE INTERNA EN BOTONCILLO 12.80m DE ANCHO, CALLE DE TIERRA ;

OCUPADO POR: ABEL ANTONIO CORDOBA CASTILLERO;

SUR : OCUPADO POR: EFRAIN CORTES PERALTA;

ESTE : CAMINO DE BAHIA HONDA A BOTONCILLO 15.00m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA ;

OCUPADO POR: DIOCESIS DE CHITRE, ESCUELA DE BOTONCILLO;

OESTE: OCUPADO POR: ABEL ANTONIO CORDOBA CASTILLERO;

OCUPADO POR: EFRAIN CORTES PERALTA;

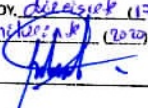
SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BAOLBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION** AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE BOTONCILLO

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

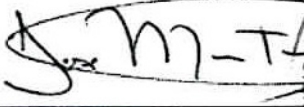

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciséis (16) DE diciembre
DE dos mil veinte (2020).
Firma: 

DNAM-UTOLS-0415-2020 de 13 de noviembre de 2020

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; la Ley N° 59 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General



YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).



LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación



a/r


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY trece DE diciembre
DE 2020.
Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0416-2020

13 de Noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION – ESCUELA DE CUCULA RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 447.91 M²), UBICADO EN CUCULA, CORREGIMIENTO DE EL MACANO, DISTRITO DE GUARARE, PROVINCIA DE LOS SANTOS

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, solicitó la adjudicación de un predio baldío rural número 0059, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 447.91 m²), ubicado en CUCULA, Corregimiento de EL MACANO, Distrito de GUARARE, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE CUCULA RUC 8-NT-1-13656 DV 43.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierras. La ANATI realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciséis DE diciembre
DE dos mil veinte (2020).
Firma: _____

DNAM-UTOLS-0416-2020 de 13 de noviembre de 2020

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE CUCULA RUC 8-NT-1-13656 DV 43, el predio baldío rural número 0059, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 447.91 m²), ubicado en CUCULA, Corregimiento de EL MACANO, Distrito de GUARARE, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4139317000059 aprobado el 20 de enero de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CAMINO DE CUCULA A LOS CALABACITOS 12.80m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA ;

OCUPADO POR: OMAIRA DIAZ Y OTROS;

SUR : OCUPADO POR: DOLORES PERALTA Y OTRAS;

ESTE : CAMINO DE CUCULA A LOS CALABACITOS 12.80m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA ;

OESTE: OCUPADO POR: OMAIRA DIAZ Y OTROS;

OCUPADO POR: DOLORES PERALTA Y OTRAS;

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de un balboa (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION** AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE CUCULA

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE CUCULA que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

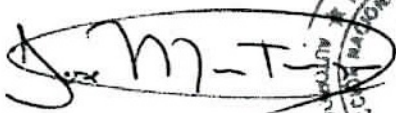
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho 18 DE diciembre
DE dos mil veinte 2020.
Firma:

DNAM-UTOLS-0416-2020 de 13 de noviembre de 2020

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; la Ley N° 59 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General



YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).


LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación



a/r


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciséis de diciembre
DE dos mil veinte
Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOLS-0417-2020

13 de Noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION – ESCUELA EL CEDRO RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1,718.29 M²), UBICADO EN CEDRO ARRIBA, CORREGIMIENTO DE EL CEDRO, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, solicitó la adjudicación de un predio baldío rural número 0204, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1,718.29 m²), ubicado en CEDRO ARRIBA, Corregimiento de EL CEDRO, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objetivo de ser utilizada para la operación de LA ESCUELA EL CEDRO RUC 8-NT-1-13656 DV 43.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación,

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho de noviembre
DE dos mil veinte (2020)
Firma: [Firma]

DNAM-UTOLS-0417-2020 de 13 de noviembre de 2020

ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad de conformidad con lo que establece la Ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA EL CEDRO RUC 8-NT-1-13656 DV 43, el predio baldío rural número 0204, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1,718.29 m²), ubicado en CEDRO ARRIBA, Corregimiento de EL CEDRO, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039210000204 aprobado el 20 de enero de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: OCUPADO POR: ORESTE ELIAS HERNANDEZ Y OTRA;

OCUPADO POR: EDUARD ORESTE HERNANDEZ CORTES;

SUR : CARRETERA A CEDRO ARRIBA 15.00m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO ;

ESTE : OCUPADO POR: DIOCESIS DE CHITRE, CAPILLA DE EL CEDRO;

OCUPADO POR: EDUARD ORESTE HERNANDEZ CORTES;

OESTE: PROPIEDAD DE: JOSE VIDAL GOMEZ DOMINGUEZ FINCA: 12850 CÓD. UB:7311 ;

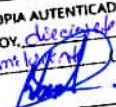
SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de un balboa (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION** AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación del **ESCUELA EL CEDRO RUC 8-NT-1-13656 DV 43**.

CUARTO: **CUARTO:** Advertir al **MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA EL CEDRO RUC 8-NT-1-13656 DV 43** que la el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

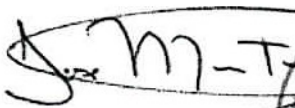
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho 17 DE diciembre
DE 2020 2020.
Firma: 

DNAM-UTOLS-0417-2020 de 13 de noviembre de 2020

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; la Ley N° 59 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).

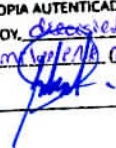


LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación

a/r


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho (18) de diciembre
DE dos mil veinte (2020).

Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOLS-0418-2020

13 de Noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION – ESCUELA DEL EJIDO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1,417.29 M²), UBICADO EN EL EJIDO, CORREGIMIENTO DE EL EJIDO, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

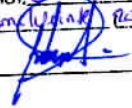
Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, solicitó la adjudicación de un predio baldío rural número 0100, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1,417.29 m²), ubicado en EL EJIDO, Corregimiento de EL EJIDO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DEL EJIDO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho DE diciembre
DE dos mil veinte años.
Firma: 

DNAM-UTOLS-0418-2020 de 13 de noviembre de 2020

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DEL EJIDO, el predio baldío rural número 0100, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1,417.29 m²), ubicado en EL EJIDO, Corregimiento de EL EJIDO, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4139408000100 aprobado el 02 de Junio de 2020, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: AVENIDA DR. BELISARIO PORRAS 50.00 m DE ANCHO ;

SUR : PROPIEDAD DE: NOEMI SAMANIEGO RAMOS FOLIO REAL: 463347 C.U: 7211;

PROPIEDAD DE: ETELVINA SAMANIEGO DE PEREZ FOLIO REAL: 463226 C.U: 7211;

PROPIEDAD DE: SILVIA ELENA SAMANIEGO PEREZ FOLIO REAL: 463178 C.U: 7211

OCUPADO POR: SILVIA GRACIELA PEREZ BERNAL;

ESTE : AVENIDA DR. BELISARIO PORRAS 50.00 M DE ANCHO ;

OCUPADO POR: DIOCESIS DE CHITRE, CAPILLA EL EJIDO;

OESTE: PROPIEDAD DE: RAQUEL SAMANIEGO DE ARCIA FOLIO REAL: 459484 C.U: 7211

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de un balboa (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION** AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DEL EJIDO.

CUARTO: Advertir AL **MINISTERIO DE EDUCACION – ESCUELA DEL EJIDO** que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.



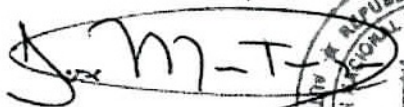
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, dieciocho de noviembre
DE 2020
Firma:

DNAM-UTOLS-0418-2020 de 13 de noviembre de 2020

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; la Ley N° 59 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

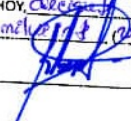
YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).



LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación

a/r



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY diecisiete 17 DE noviembre
DE dos mil veinti 2020.
Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOLS-0419-2020

13 de Noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION – ESCUELA DE LA COLORADA ABAJO RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 804.83 M²), UBICADO EN LA COLORADA, CORREGIMIENTO DE LA COLORADA, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, solicitó la adjudicación de un predio baldío rural número 0021, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 804.83 m²), ubicado en LA COLORADA, Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE LA COLORADA ABAJO RUC 8-NT-1-13656 DV 43.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY dieciocho de noviembre
DE dos mil veinte
Firma:

DNAM-UTOLS-0419-2020 de 13 de noviembre de 2020

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LA COLORADA ABAJO RUC 8-NT-1-13656 DV 43, el predio baldío rural número 0021, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 804.83 m²), ubicado en LA COLORADA, Corregimiento de LA COLORADA, Distrito de LOS SANTOS, Provincia de LOS SANTO, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4039205000021 aprobado el 16 de octubre de 2020, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS 30.00m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO ;

CAMINO EN LA COLORADA 12.80M DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA ;

SUR : CARRETERA DE COLORADA A COCOBO 15.00m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO ;

ESTE : CAMINO EN LA COLORADA 12.80m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA ;

OESTE: CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS 30.00m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO ;

CARRETERA DE COLORADA A COCOBO 15.00m DE ANCHO, CARRETERA DE ASFALTO ;

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de un balboa (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION** AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE LA COLORADA ABAJO.

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION- ESCUELA DE LA COLORADA ABAJO que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY 12 de diciembre
DE 2020
Firma:

DNAM-UTOLS-0419-2020 de 13 de noviembre de 2020

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley Nº 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley Nº 11 de 1966; la Ley Nº 24 de 2006, modificada por la Ley Nº 80 de 2009; y el Decreto Ejecutivo Nº 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 45 de 7 de junio de 2010; la Ley Nº 59 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. JOSÉ MONTEREGRO
Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).



LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación

a/r



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY diecisiete de diciembre
DE dos mil veinte 2020

Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOLS-0420-2020

13 de Noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION – ESCUELA DE LOS JACINTOS RUC 8-NT-1-13656 DV 43, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTAREAS MAS DOS MIL SETECIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 2,703.15 M²), UBICADO EN LOS JACINTOS, CORREGIMIENTO DE BAHIA HONDA, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, solicitó la adjudicación de un predio baldío rural número 0206, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOS MIL SETECIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 2,703.15 m²), ubicado en LOS JACINTOS, Corregimiento de BAHIA HONDA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, con el objeto de ser utilizada para la operación de LA ESCUELA DE LOS JACINTOS RUC 8-NT-1-13656 DV 43.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está ~~la~~ las resoluciones de adjudicación,

ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY 13 DE NOVIEMBRE
DE 2020
Firma:

DNAM-UTOLS-0420-2020 de 13 de noviembre de 2020

ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LOS JACINTOS RUC 8-NT-1-13656 DV 43, el predio baldío rural número 0206, con una superficie de CERO HECTAREAS MAS DOS MIL SETECIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 2,703.15 m²), ubicado en LOS JACINTOS, Corregimiento de BAHIA HONDA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4139312000206 aprobado el 20 de Enero de 2017, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: OCUPADO POR: VALENTIN CORTEZ CASTILLERO;

SUR : CAMINO DE EL RODEO A LOS JACINTOS 15.00m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA ;

ESTE : OCUPADO POR: DORALIS ELIZABETH CORTEZ CASTILLERO;

OESTE: CAMINO DE ACCESO 5.00m DE ANCHO, CAMINO DE TIERRA CAMINO DE TIERRA;

OCUPADO POR: VALENTIN CORTEZ CASTILLERO;

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de un balboa (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION** AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE LOS JACINTOS.

CUARTO: Advertir AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE LOS JACINTOS que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DINAT
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY: dieciocho (18) de diciembre
DE dos mil veintiuno 2021
Firma:

DNAM-UTOLS-0420-2020 de 13 de noviembre de 2020

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; la Ley N° 59 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

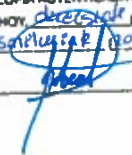
YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).



LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES PIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, diez y trece de noviembre
DE dos mil veinte de 2020.

Firma: 

a/r